EXPEDIENTE: Constitución de una bolsa de empleo temporal de carácter urgente, para la contratación de personal laboral con la categoría de Oficial Administrativo Segunda - Oficina Tributaria, mediante proceso de concurso-oposición en turno libre,

ANUNCIO

El órgano de selección, en sesión de fecha 14 de julio de 2026, ha adoptado, entre otros el siguiente acuerdo:

Visto el escrito de fecha 17.7.2026 (Reg. 26744) presentado por **DOÑA LAURA ÁLVARO BARÓ, DNI ***0372**** en solicitud de aplazamiento del primer ejercicio del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo con la categoría de Oficial Administrativo de segunda-oficina tributaria, para la sustitución del personal de la Oficina Tributaria Municipal, perteneciente el grupo C1, que se celebrará el día 21 de julio de 2026.

Atendido que la interesada figura admitida en la lista de admitidos y excluidos, aprobada por resolución de la Concejalía delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (PDD Alcaldía) de fecha 24 de junio de 2026, reuniendo las condiciones de interés legitimo a tenor de lo previsto en el artículo 4.1-a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultando que la sra. Álvaro fundamenta su escrito en la imposibilidad de realizar la prueba el día 21 de julio de 2026, alegando causas de fuerza mayor por intervención quirúrgica programada con ingreso y convalecencia hospitalaria, comunicada con fecha posterior a la fijación de la fecha de inicio del proceso selectivo, que queda acreditada de forma suficiente en la documentación que adjunta a su escrito.

Considerando lo previsto en la base octava, apartado 8.1, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 9 de abril de 2026, por la que se aprueba la convocatoria y bases para la selección y constitución de una bolsa de empleo temporal con la categoría de Oficial Administrativo de segunda-oficina tributaria, para la sustitución del personal de la Oficina Tributaria Municipal, perteneciente el grupo C1. (personal laboral) (BOP n.º 80 de 29.4.2026; corrección errores BOP N.º 84 de 6.5.2026), en virtud del cual *"Las personas aspirantes podrán ser convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal".*

Atendido que en caso concreto el tribunal ha ponderado las causas que concurren, debidamente acreditadas, de las que resulta una incomparecencia por fuerza mayor, entendida esta como un acontecimiento inevitable, externo a la voluntad de la opositora, que le impide cumplir una obligación y, por otro lado, también el ejercicio del derecho constitucional de acceso a la función pública previsto en el artículo 23.2 y 103 CE.

Así las cosas, el órgano técnico de selección aprecia la existencia de fuerza mayor toda vez que, efectivamente, concurren las circunstancias propias que establece el artículo 1105 del Código Civil, que exonera, como regla general en las obligaciones, la responsabilidad «de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables», de tal modo que el cumplimiento del deber de presentarse al ejercicio no resultará posible por razones completamente ajenas a la voluntad de la opositora. (por todas STS sala tercera de 21 de febrero de 2023 (rec.146/2022).

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 24401 Ponferrada – www.ponferrada.org – personal@ponferrada.org - 987 44 66 82

Atendido que, en este orden de cosas, el órgano de selección acuerda convocar a la aspirante en fecha posterior a su intervención quirúrgica, para realizar el proceso selectivo previsto en la base séptima de la convocatoria, **debiendo observar las siguientes indicaciones:**

Primera: La opositora comunicará al tribunal la fecha de su alta hospitalaria.

Segunda: La opositora deberá comunicar, después de su alta hospitalaria y en un plazo que se estima entre 4 y 6 semanas, la fecha de su disponibilidad para realizar el proceso selectivo. El incumplimiento de esta obligación traerá consigo su desistimiento de participar en el proceso selectivo.

Tercero: Vistos los antecedentes, el tribunal estima suficiente y acorde con el problema médico de la interesada, una duración máxima de 6 semanas, a los efectos de que el proceso selectivo no se vea afectado y no se desvirtúe las razones de necesidad que motivan la constitución de la bolsa de empleo objeto de este expediente, dada la obligación de ponderar las necesidades de la administración de prestar determinados servicios públicos con los intereses individuales.

El órgano de selección acuerda por unanimidad que la corrección de ejercicios, valoración de la fase de concurso y la publicación de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, no se producirán hasta la conclusión de la totalidad de las pruebas del proceso selectivo para todas las personas participantes.

Ponferrada, 14 de julio de 2026

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

FDO MANUEL CUADRADO GARCÍA